



MINISTERIO
DE AGRICULTURA
Y GANADERÍA

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN
MAG OIR N° 018-2022**

Santa Tecla, Departamento de La Libertad a las **quince horas con cuarenta y cinco minutos del día cuatro de abril de dos mil veintidós**, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **MAG OIR N°018-2022**, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia, por parte de [REDACTED], de hoy en adelante el SOLICITANTE, identificado con **DUI N° [REDACTED]**, al respecto CONSIDERANDO que:

- i. El solicitante presentó solicitud de información el día *veintiocho de febrero de dos mil veintidós, de manera presencial* a la OIR, siendo admitida el día *primero de marzo* de ese mismo año, en la cual solicita lo siguiente:
 - a) Publicaciones del MAG sobre la Reforma Agraria de 1980 a 1992.
 - b) Publicaciones del Programa de Evaluación de la Reforma Agraria (PERA) de 1980 a 1992.
 - c) Perfil de Beneficiarios del Decreto 207: LEY PARA LA AFECTACION Y TRASPASO DE TIERRAS AGRICOLAS A FAVOR DE SUS CULTIVADORES DIRECTOS.
 - d) Publicaciones de la Oficina Sectorial de Planificación Agropecuaria (1980-1992)
 - e) Informes de reuniones referidas a la Reforma Agraria (1980-1992).
 - f) Información Vinculada a la publicidad de la Reforma Agraria (1980-1992).
- ii. Se verificó el cumplimiento de los requisitos para solicitar información tal como lo señala el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), y se procedió a emitir la constancia de recepción respectiva;
- iii. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo número 50 de la LAIP le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento;
- iv. Que la petición se fundamenta en los artículos 1, 2 y 3 de la LAIP, mediante los cuales concede a los ciudadanos el derecho de acceso a la información generada en las instituciones públicas; y a los principios que rigen la LAIP en su artículo 4; y que lo requerido *no se encuentra* en las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley;
- v. Que se solicitó la información a la Unidad de Gestión Documental y Archivo-UGDA, de la Oficina General de Administración-OGA, unidad administrativa que podría conservar esa información en los repositorios históricos de este ministerio;

Aclárese al peticionario (a) que de no estar de acuerdo con la presente resolución, le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación de conformidad lo normado en los artículos 72 inciso 2°, 82 y 83 de la LAIP; y 104 y 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos-LPA





MINISTERIO
DE AGRICULTURA
Y GANADERÍA

- vi. Que debido a la complejidad y antigüedad de la información solicitada, esta oficina procedió a extender el plazo por 15 días hábiles más según lo dispuesto en el artículo 71 incisos 1° y 2° de la LAIP, siendo la nueva fecha de respuesta el 4 de abril de 2022;
- vii. Que la UGDA después de una exhaustiva investigación y búsqueda de la información, envió la siguiente documentación:

1. 17 decreto 525 creación de FINATA
2. 45 decreto Ley especial de asociaciones agropecuarias
3. 1993 Estudio de la Tenencia de Tierra
4. Análisis de políticas agropecuarias en El Salvador 2020
5. Campesinado y reforma Agraria en El Salvador 1990
6. Cuadernos Universitarios 15 evaluación sobre reforma agraria 1980 a 1987
7. Dialnet, Reforma agraria con orientación de Mercado
8. Diarios Oficiales sobre reforma Agraria 1980 a 1994 (publicaciones oficiales en los archivos MAG)

Los *literales 1 al 7* son investigaciones bibliográficas realizadas en los repositorios digitales de las bibliotecas de las universidades: Universidad de El Salvador-UES, y Universidad Centroamericana José Simeón Cañas-UCA.

9. El mercado de Tierras Rurales en El Salvador CEPAL
10. Estudio de pre factibilidad proyecto beneficio del café
11. La reforma Agraria SV
12. Ley Agraria de la Republica del El Salvador año 1907 (Documento PDF de Biblioteca Nacional de El Salvador)
13. Ley Básica de la reforma agraria

Los *literales 9 al 13* son investigaciones bibliográficas realizadas en los repositorios digitales de las bibliotecas de las universidades: Universidad de El Salvador-UES y Universidad Centroamericana José Simeón Cañas-UCA, es importante mencionar que el MAG no cuenta con biblioteca institucional.

14. Reforma Agraria en El Salvador 1984 (estudio)
15. Reforma Agraria Tenencia de la Tierra y democratización de la propiedad en El Salvador (estudio FUNDE)
16. Reforma Agraria (estudio UES)
17. Reforma Agraria (estudio UCA)
18. Reforma Agraria
19. Reglamento Ley Régimen especial
20. Revista de Humanidades Ciencias Sociales "La Reforma Agraria de 1980 en El Salvador: Lucha Política, Diseño y Ejecución" (estudio)

Aclárese al peticionario (a) que de no estar de acuerdo con la presente resolución, le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación de conformidad lo normado en los artículos 72 inciso 2°, 82 y 83 de la LAIP; y 104 y 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos-LPA





MINISTERIO
DE AGRICULTURA
Y GANADERÍA

Los literales 14 al 20 son investigaciones bibliográficas realizadas en los repositorios digitales de las bibliotecas de las universidades: Universidad de El Salvador-UES, y Universidad Centroamericana José Simeón Cañas-UCA, es importante mencionar que el MAG no cuenta con biblioteca institucional.

21. Condiciones sobre la Situación Financiera Cooperativas FASE 1 Reforma Agraria (estudio Gerardo Olono, Mario Orellana)

El literal 21 es investigación bibliográfica realizada en los repositorios digitales de las bibliotecas de las universidades: Universidad de El Salvador-UES y Universidad Centroamericana José Simeón Cañas-(UCA, es importante mencionar que el MAG no cuenta con biblioteca institucional.

Por tanto con base a las disposiciones legales arriba citadas y los razonamientos expuestos, se RESUELVE:

1. Entregar la información pública enviada por la UGDA, y que se menciona en los incisos anteriores;
2. La información que no se entrega es porque no se localizó en los diferentes repositorios del MAG, por lo tanto es **información inexistente**, según lo dispuesto en el artículo 73 de la LAIP; no obstante es importante mencionar que se realizó una búsqueda intensiva de la información en los archivos internos de la institución pero no se encontró, sin embargo la UGDA hizo el esfuerzo de recopilar información digital en archivos de la UES y de la UCA;
3. Asimismo el Instituto de Acceso a la Información Pública-IAIP se ha pronunciado en varias resoluciones en materia de inexistencia, expresando que las causas que pueden dar lugar a una inexistencia de la información son diversas, por ejemplo, porque nunca se generó el documento respectivo (ver en Líneas Resolutivas del IAIP el Ref. 039-A-2013 de fecha 28 de octubre de 2013: <https://slr.iaip.gob.sv/>);
4. Además, agregan que la información es inexistente cuando no ha sido producida aún, o cuando no se encuentra en los archivos del ente obligado (ver en Líneas Resolutivas del IAIP el Ref. 6-ADP 2015 de fecha 8 de febrero de 2016: <https://slr.iaip.gob.sv/>);
5. En esos términos y por las razones expuestas en los incisos anteriores este ministerio se encuentra imposibilitado para brindar parte de la información solicitada ;
6. Sugerimos realizar las consultas al Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria-ISTA, Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal-CENTA y al Archivo General de la Nación-AG, a continuación copio los datos de contacto:

Aclárese al peticionario (a) que de no estar de acuerdo con la presente resolución, le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación de conformidad lo normado en los artículos 72 inciso 2º, 82 y 83 de la LAIP; y 104 y 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos-LPA

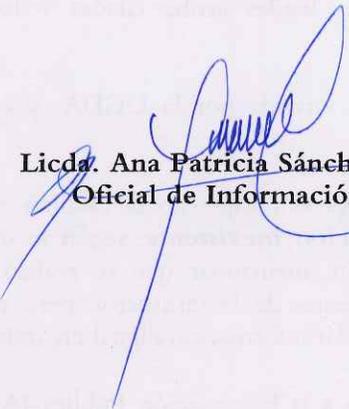




MINISTERIO
DE AGRICULTURA
Y GANADERÍA

- **ISTA**
Oficial de Información **Jocelyn Elizabeth Olano Canjura**, correo electrónico: **jolano@ista.gob.sv**
- **CENTA**
Oficial de Información **Silvia Mejía**, correo electrónico: **oir@centa.gob.sv**
- **MINISTERIO DE CULTURA-ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN-AG**
Oficial de Información **Antonio de Jesús Villalta**, correo electrónico: **uaip@cultura.gob.sv**, y Directora AG: **Vilma Guadalupe Pérez Martínez P.**, correo electrónico: **vperez@cultura.gob.sv**

NOTIFIQUESE


Licda. Ana Patricia Sánchez de Cruz
Oficial de Información MAG



Aclárese al peticionario (a) que de no estar de acuerdo con la presente resolución, le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación de conformidad lo normado en los artículos 72 inciso 2º, 82 y 83 de la LAIP; y 104 y 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos-LPA

